





INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA  
DE FILIPINAS.

Don Epifanio Rojo Rodriguez, Oficial 5.º Inter-ventor interino, cesante, que fué de la Subdelegacion de Hacienda Pública de la Paragua, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general para la exhibicion de su correspondiente cédula personal.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* para conocimiento del interesado.

Manila, 1.º de Mayo de 1891.—Jimeno.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.  
DE FILIPINAS.

Con motivo de haber regresado á esta Capital el Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Gutierrez de la Vega, Director general de Administracion civil, con esta fecha he cesado en el despacho de esta Direccion general, que interinamente y por sustitucion reglamentaria, venia desempeñando, segun decreto del Excmo. Sr. Gobernador general de fecha 15 de Abril último.

Lo que comunico á V... para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V... muchos años.

Manila, 2 de Mayo de 1891.—Manuel Lopez Gamundi

*Sr. Jefe de la provincia de. . . . .*

Habiendo regresado á esta Capital, de la que me ausenté autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador General para asuntos del servicio, con fecha de hoy he vuelto á hacerme cargo del despacho de esta Direccion general.

Lo que comunico á V... para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V... muchos años.

Manila, 2 de Mayo de 1891.—J. Gutierrez de la Vega.

*Sr. Jefe de la provincia de. . . . .*

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la Plaza para el día 3 de Mayo de 1891.*

Parada y vigilancia Artillería, núms. 70 y 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Artillería, Don Manuel Barón.—Imaginería, otro del núm. 73 D. José Gramaren.—Hospital y provisiones, Caballería primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 70.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor.—José García Cogeces.

## Marina.

Núm. 29.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO  
España.

158. Incendio del faro de Altea. El Comandante de Marina de Alicante participa que el día 9 de Febrero de 1891 se incendió el faro de Altea y que el edificio estaba ardiendo, habiendo sido inútiles los esfuerzos hechos para salvarlo.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 18, cartas núms. 117 A y 833, plano núm. 288 A de la seccion III, y tomo I del Derrotero del Mediterraneo, pág. 284.

OCEANO INDICO.  
Africa.

159. Boyas y valizas en el puerto de Dar-es-Salam. (A. a. N., núm. 23132. París 1891.) El Comisario de los Establecimientos alemanes la costa oriental de Africa ha comunicado las siguientes noticias al Comandante del buque de guerra francés «Boursaint», que completan las dadas en el Aviso núm. 11156 de 1891:

1.º En el extremo SE. del más exterior de los arrecifes Daphné, se ha fondeado una boya blanca, marcada Daphné y que remata en dos triángulos negros con los vértices hacia abajo. Se halla á 1,4 milla N. 29º W. de la pequeña roca situada al E. de la Roca Hammoud y junto á ella.

2.º A 48 cables al N. 45º W. de esta misma roca, hay fondeada una boya negra marcada con el núm. 1.

3.º En Ras Rongoni se han establecido dos triángulos blancos, el uno á 2,25 millas al S. 31º W. de la roca pequeña citada antes, y el otro á 135m al N. 3º W. del primero. La enfilacion de estos dos triángulos conduce á la entrada del puerto.

4.º A 1,25 milla al N. 41º E. del pie del baobad de la punta West-Ferry, se ha fondeado una boya roja marcada con la letra A.

5.º A 1,1 milla al N. 55º E. del mismo baobad, se ha fondeado una boya negra marcada con el número 2.

6.º A 9,1 cables al N. 55º 30' E. pel baobad, se ha fondeado una boya roja marcada con la letra B.

7.º Se han establecido dos valizas triangulares blancas, una á 9 cables al N. 73º E. del baobad y la segunda á 0,7 de cable á N. 3º W. de la primera.

8.º A 3,5 cables al N. 49º E. del baobad, se ha fondeado una boya roja que lleva marcada y como mira la letra C.

9.º En el baobad hay arbolada una bandera roja y otra segunda bandera á 8,8 cables al S. 53º W. de este árbol sobre el grupo notable de cocoteros situado en el fondo del puerto.

Estas dos banderas forman una enfilacion que da la direccion del rumbo entre las boyas B y C.

10.º A 2,6 cables al S. 48, 30' se ha fondeado una boya negra marcada con el número 3.

11.º Un paredon blanco, que en cada uno de sus extremos presenta una bandera, se encuentra á unos 3,5 cables al E. de la punta East Ferry. Su extremo E. se halla á 5,4 cables al S. 82º E. del baobab, y su extremo W. á 5 cables al S. 79º E. de este árbol.

12.º A 4,7 cables al N. 86º 30' E. del baobab hay una bandera blanca. Las líneas que desde esta bandera pasan por los extremos W. y E. del paredón anterior, limitan respectivamente los veriles NE. y SW. del banco de 5m.

Cartas núms. 162 y 607 de la seccion IV.

160. Valizamiento de la bahía y puerto de Tanga. (A. a. N., núm. 24138. París 1891.) El Comisario imperial de los Establecimientos alemanes de la costa oriental de Africa ha comunicado las siguientes noticias al Comandante del buque de guerra francés «Boursaint», que completan las que se han publicado en el Aviso núm. 7135 de 1891.

1.º A 2,2 millas al S. 4º W. del manchón pequeño de arena que descubre 3m y se halla sobre el arrecife Fungu Nyama, se ha fondeado una boya blanca, marcada Nyama y termina por dos triángulos negros con sus vértices dirigidos hácia abajo (mira S.)

2.º En el canal que pasa entre los arrecifes Fungu Nyama y Niule hay fondeada una boya negra y roja que remata en una X y una T. Dicha boya se halla bajo las marcaciones siguientes: el manchón de arena, situado sobre Niule que descubre 2m,4 al S. 41º 30' W. á 1,5 milla y la parte N. de Tanga enfilada con el pico Mbringa.

3.º A 1,9 milla N. 43º W. del manchón de arena de 2m,4 de Niule hay fondeada una boya blanca marcada Ulenge y termina en dos triángulos negros con sus vértices hácia abajo.

4.º A 1,6 milla al N. 73º W. del manchón de arena de 2m,4 de Niule, hay fondeada una boya negra y blanca (y roja) marcada Dixon y que remata en un cilindro.

5.º En la punta N. del arrecife de Ras Kasone, á 8,3 cables al N. 58º E. del punto de las observaciones de la isla Tanga, hay fondeada una boya esférica, negra, con la marca 2.

6.º En el extremo E. del arrecife de la isla Tanga á 4,1 cables al N. 71º E. del punto de Observaciones, hay fondeada una boya roja con la marca A.

7.º Dos valizas triangulares blancas, instaladas en Mbegani, marcan una enfilacion para la entrada del puerto de Tanga y facilitan el tomar el fondeadero. La valiza del NE. se encuentra á 9,3 cables al S. 42º W. del punto de las observaciones y la del SW. á 1 milla al S. 44º W. del mismo punto.

8.º A 3,4 cables al N. 35º E. del mas N. de los islotes de piedra que se encuentran al N. de Yambe, hay fondeada una boya cónica, negra, marcada con el núm. 1.

9.º A 1,6 milla al S. 37º E. del mas N. de los islotes de piedra que se acaban de citar, hay fondeada una boya negra y roja que termina en un X.

10.º La casa de gobierno se encuentra á 9,6 cables al S. 36º W. del punto de las observaciones de la isla Tanga.

Nota. Por regla general, las boyas blancas marcan arrecifes y llevan miras especiales inclinadas al N., al S., al E. y al W. Las boyas negras deben dejarse por babor al entrar y las rojas por estribor.

Cartas núms. 162 y 607 de la seccion IV.

Madrid, 11 de Febrero de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

## Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado

en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á marlo en esta Secretaría con el documento que tifique su propiedad, dentro del término de diez contados desde esta fecha; en la inteligencia que no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá lo que hubiere lugar.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 1.º de Mayo de 1891.—Bernardino Mar

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de la Ermita, se presentará á marlo en esta Secretaría con el documento que tifique su propiedad, dentro del término de diez contados desde esta fecha; en la inteligencia que no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá lo que hubiere lugar.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 1.º de Mayo de 1891.—Bernardino Mar

Relacion de las lápidas que no han sido recogidas del Cementerio general de Dilao, publicadas para conocimiento de los interesados, publicadas para recogerlas dentro del plazo de diez días las que no se hubiesen recogido dentro de este plazo quedarán á beneficio del Cementerio venderán en concierto público, ingresando en parte en las Cajas del municipio.

- D.a Filomena Navarro.
- » Bartola Agustin Sanchez.
- D. José Carballo y Gavila.
- » Isidoro Pilapil.
- D.a Concepcion Hernandez de Carballo.
- » Marcela Lim-Pingco.
- » Matea Chanco.
- D. Francisco Paez.
- » Andrés Luna y Acuña.
- D.a Casimira Vicente de Canlas.
- » Luisa Alcántara de los Santos.
- » Maria Juana Roxas de Carballo.
- D. Miguel Gogorza.
- D.a Nicolasa Mata.
- » Bonifacia Teótico Tioco.
- D. Raymundo Teótico.
- D.a Apolonia Teótico.
- » Manuela Lozano.
- Alejandro M.º Nepomuceno Olea.
- Sixto de Alcalde.
- Juan Arcega.
- Asuncion Goicoria y Rodriguez.
- Antonio Unsong.
- José Juan Dujua.
- Eriberto Martin de la Cámara.

Manila, 1.º de Mayo de 1891.—Bernardino Mar

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION  
DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Los herederos ó apoderados de los Sres. Interinacio Fernandez, D. Manuel de Barraycoa, D. Manuel Bascaza y Perez, D. Antonio Alvarez, D. Antonio Lara, D. Rafael Moreno y Diez, D. Pedro Sobral, D. Driguez, D. Victor Sanz y Cantero, D. Ricardo D. Antonio Garcia del Canto, D. Francisco Gonzalez, D. Antonio Gutierrez y Salazar, D. Juan D. Joaquin de la Concha, D. Eugenio Carmona, D. Venancio María de Avella, Administradores de las han sido de varias provincias del Archipiélago, se virán presentarse en esta Intervencion general para tado para recoger documentos que interesan á Señores.

Manila, 1.º de Mayo 1891.—Luis de la Torre

INSPECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Habiendo de celebrarse en esta Inspeccion un cierto particular para la adjudicacion de la obra de construccion de una caseta para alojar á los Carabineros que presta servicio de vigilancia en la bahía de Manila, bajo el tipo en progreso de pfs. 1515'00, se anuncia al público para su general conocimiento; advirtiéndose que el acto de lugar á las diez de la mañana del día que se trata, á contar desde el tercero y último día que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta* de esta Capital.

El presupuesto de la obra, pliego de condiciones facultativas y administrativas se halla á cargo negociado de Edificios del Estado en donde podrá enterarse los que deseen tomar parte en dicho concurso.

Manila, 29 de Abril de 1891.—El Inspector, José M.º Borregon.



SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante General Apostadero se anuncia al público que el 4 de Junio á las diez de su mañana, se saca a pública licitacion por 2.a vez, con motivo de resultado desierta la 1.a, la venta de varios efectos sin aplicacion existen en la 1.a Subdivision general de este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila número 91 de dos del mes anterior, cuyo acto se reunirá en este Establecimiento en el día señalado y una hora antes de la señalada de los primeros 30 minutos á las aclaraciones que los licitadores ó puedan ser necesarias para la entrega de las proposiciones que se procederá terminado dicho último día.

Personas quieran tomar parte en dicha subasta presenten sus proposiciones con arreglo á modelo cerrado, extendidas en papel del sello de 50 centavos, acompañadas del documento de depósito de cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los efectos se expresará el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica de "Apostadero".

En Manila, 1.º de Mayo de 1891.—Enrique L. Perea.

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al público que el 15 del mes de Mayo de su mañana se sacará á pública licitacion simultánea en Manila (Capitanía del Puerto) y en Cavite (Arsenal) el suministro de los efectos necesarios para el repuesto de la 2.a Subdivision del Almacén general de este Establecimiento, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en la Junta de subastas en Manila y la especial de subastas que se reunirá en este Establecimiento, en el día señalado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo. Personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo cerrado, extendidas en papel del sello de 50 centavos, acompañadas del documento de depósito y cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los efectos se expresará el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del "Apostadero".

En Manila, 1.º de Mayo de 1891.—Enrique Lopez Perea.

Disposicion de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal para el repuesto de la 2.a Subdivision del Almacén general.

La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en tres lotes que la misma relacion expresa, pudiendo cada uno de ellos contratarse por separado.

Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los licitadores para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas del Arsenal (Cavite) y ante la Capitanía se constituya por designacion de la Autoridad superior del Apostadero (Capitanía del Puerto) el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel de sello de 50 centavos, se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la de los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion.—Al tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería de Hacienda pública de estas Islas, en mérito de los valores admisibles para la Legislacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, las fianzas siguientes:

Para el lote núm. 1. . . . . pfs. 131'35  
» » » » 2. . . . . » 118'58  
» » » » 3. . . . . » 57'68

Los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se harán en la Administracion de Hacienda de Cavite, de ser precisamente en metálico.

Si por resultar proposiciones iguales en algun lote se hubiere que proceder á licitacion oral entre los licitadores de ellas, se extenderá que renuncian al dere-

cho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianzas para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.a, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 1. . . . . pfs. 263'35  
» » » » 2. . . . . » 237'17  
» » » » 3. . . . . » 115'36

Estas fianzas no se devolverán al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El Contratista presentará en el almacén de resopcion de este Arsenal acompañados de las facturas-guiss duplicadas redactadas segun al modelo número 7, á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, todos los efectos que sean objetos de su contrato y precisamente en el plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se otorgue la escritura ó desde la en que se le comunique la adjudicacion del remate cosa de que aquella no hubiere lugar.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina la referida ordenanza, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de treinta dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar en el Arsenal los desechados en el mas breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Comandante del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén lo pondrá en conocimiento del Comisario del material quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incantándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda conforme tambien al artículo antes citado.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no les repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese en el primer caso de diez dias ó de cinco dias en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que correspondiera la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.a, se recindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no hayan perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ella se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas islas; no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

13. Queda obligado el rematante del otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos que origine el expediente de subasta que con arreglo á

lo dispuesto en Real orden de 6 Octubre de 1886 son las siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun el a-ancel, al Notario por la asistencia y redaccion de las actas de remate así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Las de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenacion del Apostadero, para uso de las oficinas, cuando más á los 15 dias del otorgamiento de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en el citada la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte el testimonio del acta del remate copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

En el caso que el lote núm. 3 se subastará independientemente de cualquiera de los dos lotes se exhibirá al rematante de la oblicacion de otorgar escritura, entregado en su lugar 30 ejemplares, del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, como tambien el documento que justifique la imposicion de la fianza que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicacion del servicio.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870 en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 23 de Abril 1891.—El Jefe del Negociado de Acopios, Bartolomé Serra.—V.º B.º—El Comisario del Material Naval, Ramon M.ª Jimenez.—Es copia, Enrique Lopez Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. . . . . vecino de . . . . . domiciliado en la calle . . . . . núm. . . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . . de (fecha) . . . . . para contratar el suministro de los efectos necesarios en el Arsenal de Cavite para el repuesto de la 2.a Subdivision del Almacén general se comprometo á llevar á cabo dicho servicio (ó los correspondiente al lote tal ó á los lotes tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento, en el lote tal ó en los lotes tal y cual (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Enrique L. Perea.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta para el suministro de este Arsenal con destino al repuesto de la 2.a Subdivision, con expresion de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazo para la entrega.

Cantidades.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Precio tipo.	Importe. Pesos.
16.459'566	L.	Aceite de coco . . . . .	0-16	2633-53
		Lote núm. 2.		
5.591'671	id.	Aceite de krane . . . . .	0-42	2348-50
46'505	id.	Id. de castor . . . . .	0-50	23-25
		Lote núm. 3.		2371-75
1.764'598	kg.	Algodon en desperdicios . . . . .	0-50	882-29
45'221	id.	Hilo de lana ó estambre . . . . .	6-00	271-33
				1153-62

Condiciones facultativas.

Los aceites serán de superior calidad y estarán exentos de borraj y materias estrañas presentando cada uno el color, olor y densidad que lo son característico y sometiendo á las pruebas que la Junta juzgue necesarias para asegurarse de su bondad y de que no tienen mezcla alguna.

El algodón en desperdicios, estará exento de materias estrañas y se presentará en la forma que generalmente se usa.

El hilo de lana ó estambre, ha de ser de superior calidad ó igual en un todo al modelo que existe en este Arsenal.

Los plazos para la entrega y reposicion de los rechazados, serán de á 30 dias.

Arsenal de Cavite, 17 de Abril de 1891.—El Jefe de Armamentos, Federico Reboul.—Es copia, Enrique Llerca.



**EL INTENDENTE MILITAR DE ESTE DISTRITO.**

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas en diez y ocho de Febrero del presente año y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratacion de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y demás órdenes vigentes, se convoca á pública licitacion al objeto de contratar el arroz y paláy que sean necesarios en el término de dos años para el suministro de las fuerzas y caballos de este Distrito, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia á las diez de la mañana del dia veinticinco de Mayo próximo, ante el Tribunal de subasta correspondiente y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Dependencia todos los dias no festivos de ocho á doce de la mañana.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello décimo y en pliegos cerrados y será circunstancia precisa que el proponente acredite su aptitud legal para contratar por medio de la cédula y acompañar carta de pago de depósito ascendente á ocho mil quinientos veinticinco pesos.

Manila, 24 de Abril de 1891.—P. S.—El Subintendente, Leon Alaxa.

FACTORIAS.	Cantidad que se ha consumido en los dos últimos años	
	Arroz. Hectólitros	Paláy. Hectólitros
Manila.	14.500	7.000
Cavite.	2.200	»
Cebú.	700	»
Puerto Princesa.	3.000	»
Zamboanga.	4.500	»
Cottabato.	5.500	»
Pollok.	2.500	»
Joló.	6.000	»
Misamis.	1.100	»
<b>Total general.</b>	<b>40.000</b>	<b>7.000</b>

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. F. de T. vecino de..... con cédula personal de..... clase, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por dos años, que empezarán á regir desde que se notifique la aprobacion de la superioridad, el suministro de arroz y paláy para las fuerzas y caballos de este Ejército, se comprometo á hacer dicho suministro con sujecion al espresado pliego de condiciones y á los precios que á continuacion se expresan.

	Pesos	Cén.
<i>En Manila.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos, en letra.	»	»
Por cada id. de paláy tantos pesos tantos céntimos, en letra.	»	»
<i>En Cavite.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos, en letra.	»	»
<i>En Cebú.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos, en letra.	»	»
<i>En Puerto Princesa.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos, en letra.	»	»
<i>En Zamboanga.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos, en letra.	»	»
<i>En Cottabato.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos, en letra.	»	»
<i>En Pollok.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos, en letra.	»	»
<i>En Joló.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos, en letra.	»	»
<i>En Misamis.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de depósito.		
Fecha y firma del proponente.		

**INSPECCION GENERAL DE MONTES.**

Denuncia de terrenos baldíos realengos.  
 Distrito Lepanto. Pueblo de Mancayan.  
 Doña Benita Padre solicita la adquisicion de terreno que radica en el sitio de «Balugan, siendo sus límites son: al Norte con terrenos de Félix Legaspi; al Este, calzada de Mancayan á Cervantes; al Sur y Oeste, con terrenos del Este; cuya superficie aproximada de seis hectáreas.  
 Lo que en cumplimiento al art 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 24 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Bulacan. Pueblo de S. Miguel de Mayumo.

Don José Moreno Lacalle solicita la adquisicion de terrenos baldíos realengos que radica en el barrio de Sibul; cuyos límites son: al Norte, con terrenos baldíos; al Este, con terrenos que se extienden hasta la plaza del precitado barrio de Sibul; al Sur, con una calzada en medio, solar de D. Fernando Penon, casa y solar de D. Pelagio de Leon y tiene en un extremo un arbol de Algodon y al otro uno de Camachile y al Oeste, un terreno denunciado por Don Simon Santiago, comprendiendo una estension aproximada de quinientos metros.  
 Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 17 de Abril de 1891.—Salvador Ceron.

Provincia de Ilocos Norte Pueblos de Dingras y Solana.

Don Pedro Alvano solicita la adquisicion de cuatro partidas de terrenos; la 1.ª radica en el sitio de Balay-Cali, cuyos límites son: el Norte y Oeste, con el río de Balay-Cali; al Este, con el estero de Segsegay y al Súr, con monte, comprendiéndose una estension aproximada de sesenta uyones de palay; la 2.ª radica en el sitio de San. Juan cuyos linderos son: al Norte, con terrenos Pusas, al Este, con los de Catebbegan; al Súr, con el río de Nagpaspasan y al Oeste, con terrenos de Cabalayanngan y Cado docan, teniendo una superficie aproximada de cien uyones de palay; la 3.ª radica en el sitio de Racba, tiene por límites al Norte y Súr, con el río; al Este, con terreno de Aoang y al Oeste, con los de Tomás Espiritu, comprendiéndose una superficie aproximada de cincuenta uyones de palay, y la 4.ª radica en el sitio de Darasdas, y tiene por límites al Norte, con terrenos de Aguitap; al Este, con los de Badbadoc; al Sur con los de Barcelona y al Oeste, con pedregoso, comprendiéndose una estension aproximada de cien uyones de palay.  
 Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 17 de Abril de 1891.—Salvador Ceron.

Distrito de Romblon. Pueblo de Odiongan.

Don Francisco Ganan solicita la adquisicion de un terreno situado en Tinaan, cuyos límites son: al Norte-Este, Sur y Oeste, con montes del Estado, comprendiéndose una estension aproximada de seis cavanes de semilla  
 Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 30 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Doña Tomasa Deva solicita la adquisicion de un terreno que radica en los sitios de Jincutan y Malabago, cuyos límites son: al Norte y Sur, con terrenos de Estéban Ferrancullo y el río de Tognis; al Este y Oeste, con los de Eugenio Festin y el citado río de Tognis; comprendiéndose una superficie aproximada de cinco quiñones.  
 Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 30 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Félix Fronda solicita la adquisicion de un terreno situado en Tanagan, cuyos límites son: al Norte, con montes del Estado; al Este, con los mismos montes del Estado; al Sur, con el río y al Oeste, con los citados montes del Estado, comprendiéndose una estension aproximada de cinco cavanes de semilla  
 Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 30 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Crispulo Mortel solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio de Balio, cuyos límites son: al Norte, con terrenos de Francisco Manas; al Este; con los de Juan Motin; al Sur, con los de José Mortera y al Oeste, con los de Cirila Mamias, comprendiéndose una estension aproximada de quince cavanes de semilla.  
 Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 30 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Romblon. Pueblo de Badajoz.

Don Macario Miguel solicita la adquisicion de un terreno situado en Tuburan cuyos límites son: al Norte,

con montes del Estado; al Este, con la plaza de terrenos de Pio Lagueza y al Oeste, con montes del Estado, comprendiéndose una superficie de diez cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 30 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Eduardo Espinosa solicita la adquisicion de terreno situado en Doddoban cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste, con montes del Estado y con terrenos de Vicente Madrilejos, comprendiéndose una estension aproximada de diez cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila 30 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Vicente Espinosa solicita la adquisicion de terreno situado en Bombon cuyos límites son: al Norte, con terrenos de Nicolás Moreno; al Este, con terrenos de Pilar Ramirez y al Oeste, con montes del Estado comprendiéndose una estension aproximada de diez cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 30 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Domingo Montesa solicita la adquisicion de terreno que radica en el sitio de Dagsadas, cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, con montes del Estado, comprendiéndose una estension aproximada de diez cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 30 de Abril de 1891.—El Ingeniero 2.º J. Guillelmi.

**ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES.**

Por disposicion del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, el vapor correo español «La Mindanao», que debia salir de este puerto el dia 22 del actual, trasfiere su salida por 24 horas. —El Administrador general, Eurique Asensi.

**Edictos.**

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaida en la causa núm 5451 con verino de los Reyes por hurto; se cita y llama á los señores Lorenzo de la Cruz y Alejo Javier, criados que fueron de Vicente Alaejos, vecino del arrabal de Sampaloo; para el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado, para declarar en dicho causa, los perjuicios que de no hacerlo dentro de dicho término, les corresponden en derecho hubiere lugar.  
 Juzgado de Quiapo y oficio de mi cargo á 29 de Abril de 1891.—Plácido del Barrio.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por D. Ricardo Ricafort, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 2838 que se sigue por infraccion de Leyes sobre inhumaciones, se cita y emplaza á un muchacho llamado Alejandro, criado de D. Vicente Lopez, en el arrabal de Tondo el 12 de febrero último, para que en el término de 9 dias, contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta» de esta Capital, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para declarar en la expresada causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.  
 Manila, 29 de Abril de 1891.—Por mi compañero Ministro, Antonio Busúño.

Don Leopoldo Lopez Infantes, Juez de primera instancia de propiedad de la provincia de Cavite.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo á Petra Aquino, soltera, de 13 años de edad, natural de Polo (hija de Nicacio y de Petrona Pais, de color moreno, delgado ojos pardos, nariz chata, boca regular y cara morena y procesada en la causa núm. 5226 que estoy instruyendo, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en este Juzgado á oír providencia en dicha causa, en la inteligencia que de no hacerlo, sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio correspondiente.  
 Dado en Cavite á 30 de Abril de 1891.—Leopoldo Lopez Infantes.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Sios.

Don Francisco Molina y Velasco, Juez de Paz en propiedad de este pueblo de Tambobo, y en actual ejercicio de funciones, yo el testigo actuario, doy fé.  
 Por el presente, cito, llamo y emplazo á Adriano de la Cruz, mestizo sangley, casado, natural y vecino de este pueblo de treinta años de edad, de oficio pescador, para que en el término de nueve dias desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado, sito en el barrio de Niugan de este mismo, con sus pruebas que le vengá, á celebrar juicio de faltas sobre lesiones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro de dicho término, se sancionará el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
 Dado en el Juzgado de Paz de Tambobo á 29 de Abril de 1891.—Francisco Molina.—Por mandado de su Sría., Baltasar Menez.